

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD DE TIFARITI DE LA REPÚBLICA ÁRABE SAHARAUI DEMOCRÁTICA, RASD (SAHARA OCCIDENTAL, ÁFRICA)**

Entre los suscritos a saber: **LEONARDO FABIO MARTINEZ PEREZ**, mayor de edad, domiciliado en Colombia, en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.229.991, en calidad de rector de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, nombrado mediante el Acuerdo 022 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Universidad, posesionado EL 3 DE JULIO DEL 2018 mediante Acta No 0283 quien actúa en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, ente universitario autónomo vinculado al Ministerio de Educación Nacional Colombiano, creada por el Decreto No. 197 del 01 de febrero de 1955, con sede en la Calle 72 No. 11 - 86, Bogotá, Colombia, que para efectos del presente convenio se denominará **UPN** por una parte y por la otra parte, **JATARI HAMUDI ANDAL-LA**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Tifariti, (Sahara Occidental - Africa) identificado con D.N.I número 84748352 quien en su calidad de Rector actuando en representación de la **UNIVERSIDAD DE TIFARITI** posesionado el día 23 de Diciembre de 2012 mediante Decreto Presidencial 0024 de 2012 de la República Árabe Saharaui Democrática, que en adelante se denominará **UTIFARITI**, hemos acordado celebrar el presente convenio marco de cooperación, que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación de las siguientes consideraciones:

1. Las partes manifiestan su interés recíproco de mantener, profundizar y desarrollar en conjunto actividades académicas, científicas, técnicas y sociales.
2. La conveniencia mutua para promover acciones conjuntas de intercambio de docentes, directivos administrativos ó estudiantes, para que contribuyan con el avance científico y el fortalecimiento de los recursos humanos especializados.
3. La intención de que los programas y/o proyectos de investigación conjunta resulte en una efectiva complementación para el avance y el desarrollo de ambas instituciones.

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Convenio:** El objeto del presente convenio es establecer programas de cooperación académica, científica, técnica y social a través de la asistencia mutua en áreas de formación, investigación y desarrollo institucional, aunando esfuerzos para la generación, difusión y aplicación del conocimiento académico, científico, técnico y social, a través del desarrollo de programas, capacitaciones, proyectos de investigación e innovación e investigaciones conjuntas en áreas de interés común para las partes y la conformación de redes académicas, científicas, culturales, investigativas, de innovación y tecnológicas conformadas por instituciones nacionales e internacionales. Así mismo, desarrollar programas de formación en cualquiera de los niveles o modalidades, acorde con las normas de cada

país, estudios, consultorías y asesorías que permitan fortalecer y ampliar el campo de acción de la **UPNyde la UTIFARITI** en el cumplimiento de sus misiones institucionales

**PARAGRAFO:** Las partes acuerdan que para la ejecución de programas, proyectos e investigaciones que requieran de condiciones especiales o específicas no contempladas en el presente convenio marco de cooperación, se suscribirán convenios específicos según el caso, precisando las condiciones para su operación y manejo.

**CLÁUSULA SEGUNDA. Obligaciones de las partes:** 1) Ejecutar proyectos conjuntos de investigación, acorde con las necesidades de las instituciones. 2) Proyectar y ofrecer cursos de capacitación docente, seminarios, simposios, conferencias, diplomados y demás actividades que requieran conjuntamente las instituciones firmantes. 3) Apoyar las pasantías e intercambios de estudiantiles, docentes y grupos de investigación entre las instituciones, aportando recursos humanos, económicos, técnicos y científicos que posibiliten la movilidad docente y estudiantil, cuando ello se requiera. 3) Facilitar el aprovechamiento de la infraestructura, equipos y talento humano, previa disponibilidad de los mismos, para el cumplimiento de los convenios específicos que se acuerden entre las partes. 3) Fomentar el intercambio de información, textos y documentación entre las instituciones.

**CLÁUSULA TERCERA. Coordinación del convenio** – Para desarrollar el presente convenio y lograr acciones concretas y eficientes, se creará un Comité Técnico integrado por dos (2) representantes de cada institución designados por las partes. Los nombres de dichos representantes serán recíprocamente comunicados al entrar en vigencia este convenio pudiendo las partes reemplazarlos cuando lo consideren conveniente.

**CLÁUSULA CUARTA. Funciones del Comité Técnico.** a) Evaluar y consolidar cada uno de los programas, proyectos e investigaciones conjuntas realizadas con ocasión al presente convenio. b) Supervisar el desarrollo de los Convenios Específicos. c) Conceptuar sobre la conveniencia de terminar, suspender o modificar los Convenios Específicos que se encuentren en ejecución. d) Presentar informes de ejecución de acuerdo con los Convenios Específicos.

**CLÁUSULA QUINTA. Convenios Específicos.** La ejecución de los programas, proyectos e investigaciones que se ejecuten en desarrollo del presente convenio, se protocolizará por medio de los Convenios Específicos, en los cuales se especificará: a) Título del proyecto b) Objetivos c) Localización d) Duración e) Tipo y frecuencia de Informes f) Presupuesto g) Aportes de las partes y fuente de recursos h) Compromisos de las partes con respecto a la realización de las diferentes actividades definidas en cada proyecto.


**CLÁUSULA SEXTA. Recursos.** El valor de cada uno de los proyectos, programas e investigaciones conjuntas a realizar por las entidades, así como la administración de los mismos, se debe estipular en los Convenios Específicos respectivos y las partes buscarán en forma conjunta o independiente, junto con agencias nacionales e internacionales, los recursos financieros necesarios.


**CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del convenio.** El presente convenio tendrá una duración de CINCO (5) años contados a partir de la fecha de la firma por las partes, el cual se prorrogará automáticamente si ninguna de las partes manifiesta de forma expresa su decisión de terminación, con tres (3) meses de anticipación. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier momento, previa notificación a la otra por lo menos con seis (6) meses de anticipación. En el evento de terminación unilateral del convenio, si existieren programas en marcha o tareas específicas de un proyecto,


éstos se concluirán en cuyo caso se prorrogará el convenio hasta ese momento. **CLÁUSULA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** 1. Las partes acordarán en cada convenio específico que suscriban la titularidad de los derechos de propiedad intelectual en los resultados de cada proyecto. **CLÁUSULA NOVENA. Confidencialidad** Cada institución, llegado el caso de manejarse información confidencial se compromete a Instruir al personal que estará encargado de recibirla (debiendo suscribir el correspondiente acuerdo de confidencialidad si fuere necesario) de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial que reciban como confidencial y destinada únicamente al propósito objeto del acuerdo, en los mismos términos en que se establece en los convenios específicos de cooperación. La información confidencial podrá ser divulgada únicamente a las personas autorizadas para su recepción dentro de las instituciones firmantes. **PARAGRAFO:** En todo caso, la información básica que suministren las instituciones seguirá siendo de su propiedad. **CLÁUSULA DECIMA. Modificación y terminación.** Toda modificación al presente convenio deberá constar por escrito y para su validez requerirá de la firma de quienes la suscriben, sin perjuicio de los demás requisitos exigidos por la ley. El presente convenio terminará cuando sobrevengan una de las siguientes causales: 1. Por TERMINACION UNILATERAL. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Solución de controversias.** En caso de que surjan diferencias entre las partes intervinientes en este convenio por razón o con ocasión del desarrollo del objeto del mismo, éstas acudirán a los mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la amigable composición o la conciliación de conformidad con las disposiciones legales en el país en donde se ejecute el convenio específico. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. Supervisión.** La vigilancia del cumplimiento del presente convenio será ejercida por Relaciones Internacionales e Interinstitucionales de la UPNy por la UTIFARITI, Rector Jatri hamudí **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Perfeccionamiento.** El Presente convenio quedará perfeccionado con la firma de las partes.

POR UPN

POR U TIFARITI-RASD

  
LEONARDO FABIO MARTINEZ PEREZ  
C.C.  
Rector  
Lugar: \_\_\_\_\_  
Fecha: 12 JUN. 2019

  
JATARI HAMUDI ANDAL-LA  
DNI 84748352 de la RASD  
Lugar: TIFARITI  
Rector  
Fecha: \_\_\_\_\_

  
جامعة انشاريتي  
(ج.ع.ص.د.)  
UNIVERSIDAD DE TIFARITI RASD